

# Las enseñanzas deportivas y la formación de técnicos deportivos

PEDRO BODAS GUTIÉRREZ

Director de la Escuela del Deporte

La formación de entrenadores tiene una extensa tradición en las federaciones deportivas, que han recibido un permanente apoyo de las Administraciones públicas con competencias en la materia. Esta labor formativa se ha realizado en distintos niveles y en las más diversas modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, con el fin de atender las necesidades de los clubes, entidades deportivas y las generadas por las propias competiciones, de acuerdo con el modelo organizativo del deporte en España.

Las competencias de los entrenadores deportivos se han orientado preferentemente a la enseñanza y al entrenamiento en una modalidad o especialidad deportiva y, por tanto, han tenido su principal campo de aplicación en las actuaciones profesionales que convergen en la competición reglada.

Pero en los últimos años las actividades deportivas han cobrado una gran importancia en el ámbito del mantenimiento de la salud y también en otras actividades relacionadas con el turismo deportivo. En consecuencia, la formación de los entrenadores demanda unas condiciones de calidad y exigencia que consideren como aspecto básico que el futuro técnico deportivo reúna una cultura apropiada y, particularmente, unos contenidos formativos asociados y acordes con las funciones y tareas que debe desempeñar.

Por otro lado, las prácticas deportivas, en ocasiones seguidas masivamente por los aficionados, implican a menudo situaciones de riesgo o de peligrosidad objeti-

va que exigen, además de los necesarios conocimientos sobre las actividades y su práctica, una especial formación en materia de seguridad y de primeros auxilios.

Por otra parte, la consolidación de la entrada en vigor de la libre circulación de profesionales en el seno de la Unión Europea, exige tener en cuenta que la cualificación que debe otorgarse a los técnicos deportivos, facilite su reconocimiento por los Estados miembros de la Unión Europea.

Por todo ello, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 55.1 encomendó al Gobierno regular, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los distintos niveles educativos, así como las condiciones de acceso, los programas, directrices y planes de estudio.

## Marco legislativo

Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Técnico

**PANORAMA Informe**

Deportivo y Técnico Deportivo Superior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el artículo 55.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

De acuerdo con lo reflejado en el CAPÍTULO II., artículo 3, de la ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación, que trata sobre “la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida”, las enseñanzas deportivas quedan plenamente integradas en el sistema educativo español. Esta mención en la oferta general de enseñanzas es la primera que se produce en una disposición de este rango.

Con todo, se cuenta con importantes precedentes en la ordenación legislativa de estas enseñanzas. Así, las enseñanzas de formación de técnicos deportivos están dirigidas a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades y especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Según el artículo 2 del capítulo I del RD 1397/1997 las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales tendrán como finalidad proporcionar a los alumnos, en relación con la modalidad, o en su caso, especialidad deportiva la formación necesaria para: proporcionar una formación de calidad que garantice una competencia técnica y profesional; comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente y conocer los derechos y obligaciones que derivan de sus funciones; adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar

su labor en condiciones de seguridad; garantizar la cualificación profesional en la iniciación, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de la modalidad o especialidad correspondiente; adquirir una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones.

**Ordenación académica**

Las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos oficiales comprenderán dos grados: grado medio, organizado en dos niveles; y grado superior, con un único nivel.

Al grado medio le corresponderá la formación que conducirá a la obtención del título de Técnico Deportivo en su correspondiente modalidad o especialidad deportiva y tendrá por objetivos formativos proporcionar las competencias necesarias para: iniciar y perfeccionar la ejecución técnica y táctica de los deportistas; programar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos; conducir y acompañar a individuos o grupos durante la práctica deportiva; dirigir a deportistas y equipos durante su participación en competiciones de nivel básico y de nivel medio; promover y participar en la organización de las actividades de su modalidad o especialidad deportiva; garantizar la seguridad y, en caso necesario, administrar los primeros auxilios.

Dentro del grado medio, el primer nivel tendrá por objetivo proporcionar a los alumnos los conocimientos y la capacitación básica para iniciar a los deportistas y dirigir su participación en competiciones, garantizando la seguridad de los practicantes; el segundo nivel completará los objetivos formativos previstos para el grado medio.

Al grado superior, le corresponde la formación que conducirá a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en su correspondiente modalidad o espe-



cialidad deportiva, que conferirá a su titular las siguientes competencias: planificar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos; dirigir a deportistas y equipos durante su participación en competiciones de alto nivel; dirigir y coordinar a técnicos deportivos de nivel inferior; garantizar la seguridad de los técnicos de la misma modalidad o especialidad deportiva que dependan de él; dirigir un departamento, sección o escuela de su modalidad o especialidad deportiva.

Por otra parte, las enseñanzas de cada grado se organizan en los siguientes bloques: bloque común, coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas, compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general; bloque específico, que contiene los módulos de formación

deportiva de carácter científico y técnico relacionados con cada modalidad y especialidad deportiva a la que se refiere el título; bloque complementario, orientado a la utilización de los recursos tecnológicos; y bloque de formación práctica, que se realizará una vez superados los anteriores de cada nivel o grado.

Para la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en una modalidad o, en su caso, especialidad deportiva, además de haber cursado las enseñanzas correspondientes a los módulos del grado superior, se debe superar un proyecto final.

En cuanto a la carga lectiva, las enseñanzas del grado medio, que se encuentran en período transitorio, dependiendo de la modalidad o, en su caso especialidad, tienen un mínimo de 750 horas repartidas

## PANORAMA Informe



en dos niveles y las de grado superior 600 horas en un solo nivel.

La duración de las enseñanzas del grado medio, ya implantadas, es decir que ya tienen publicado su Real Decreto de titulaciones y de enseñanzas mínimas, oscila, dependiendo de la modalidad o, en su caso especialidad, entre un mínimo de 950 horas y un máximo de 1.100 horas repartidas en dos niveles y las de grado superior entre 750 horas y un máximo de 1.100 horas en un solo nivel.

En relación con los títulos que pueden obtenerse tras cursar esas enseñanzas, diremos que la superación del grado medio conduce a la obtención del título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad de que se trate. Al haber superado el primer nivel se tiene derecho a la certificación que acredita la supera-

ción de las enseñanzas relativas a este primer nivel.

La superación del grado superior conduce a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad correspondiente.

Estos títulos serán equivalentes a todos los efectos a los de grado medio y grado superior de Formación Profesional.

### Acceso

Para acceder al grado medio de estas enseñanzas es preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos y superar una prueba de carácter específico. Asimismo se puede acceder sin tener este requisito académico, cumplidos los 18 años de edad, superando una prueba de madurez previa a la de carácter específico.

Para acceder al grado superior se requiere estar en posesión del título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad correspondiente, estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y superar en las modalidades o especialidades que así lo establezcan, una prueba de carácter específico. En caso de no disponer del título de Bachiller, se puede acceder siempre que se tengan 20 años de edad y se supere la prueba de madurez correspondiente. Asimismo, los aspirantes habrán de haber cumplido el requisito deportivo que se especifica en el currículo de cada modalidad o especialidad deportiva.

A este efecto la Consejería de Educación y Ciencia convoca anualmente las pruebas de madurez o de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

### **La formación de Técnicos Deportivos en Castilla-La Mancha.**

Castilla-La Mancha ha sido una de las Comunidades Autónomas pionera en el fomento, desarrollo e implantación de las nuevas enseñanzas deportivas desde la aparición de la nueva legislación que comenzó a regular las nuevas titulaciones.

Desde 1999 se vienen realizando numerosos cursos de formación de Técnicos Deportivos en estrecha colaboración con las Federaciones Territoriales. En este sentido han participado en la formación de Técnicos Deportivos las siguientes federaciones: Actividades Subacuáticas, Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Deportes Aéreos, Deportes de Montaña, Deportes de Orientación, Deportes para Discapacitados Físicos, Esgrima, Espeleología, Fútbol, Gimnasia, Hípica, Karate, Natación, Patinaje, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Triatlón, Vela, Voleibol

El compromiso de la Consejería de Educación y Ciencia a través de su Viceconsejería del Deporte por aumentar el nivel de competencias profesionales y formación de los Técnicos Deportivos de la Región se pone de manifiesto en la oferta de cursos que anualmente se viene realizando a través de la Escuela del Deporte. Por ello, todos los años se oferta la realización de cursos de formación para la obtención de la titulación de Técnico Deportivo. Así, la propia Consejería organiza un Bloque Común en cada una de las capitales de provincia de la Región y las Federaciones Territoriales desarrollan los Bloques Específicos repartidos por toda la geografía de la Comunidad.

Esto supone que se han formado más de 700 técnicos deportivos con este nuevo modelo de titulaciones deportivas, que suponen un salto de calidad en la enseñanza recibida por todos aquellos profesionales que serán los encargados de iniciar, desarrollar técnicamente y dirigir el alto rendimiento deportivo de los deportistas de la Región.

Las nuevas titulaciones deportivas pretenden que los profesionales de la actividad físico-deportiva adquieran una formación de calidad que garantice su competencia técnica y profesional. Por otra parte, tratan de estructurar de forma estable y homogénea la diversidad de formaciones que existían anteriormente, donde se podían encontrar planes de estudio de una misma modalidad deportiva con cargas lectivas y currículum muy diversos. Además, otorgan a los nuevos títulos valor académico y validez profesional en todo el Estado y son un paso importante para asegurar su homologación en todo el espacio europeo.

Todo ello supone un importante paso de cara a conseguir que cada vez más los profesionales del ámbito deportivo sean reconocidos en una sociedad en la que la práctica deportiva es cada vez un aspecto más importante. ●

## Datos de interés

BLANCO PEREIRA, EDUARDO: *La nueva regulación de las titulaciones de Técnicos Deportivos*, JURISPORT, 1998.

FEITO BLANCO, JAVIER JOSÉ: "El desarrollo y la formación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en España (monitores y entrenadores)", VII Congreso de la AEISAD: Deporte y Postmodernidad, MADRID Librerías Deportivas Esteban Sanz, 2003.

ORDEN de 5 de julio de 1999, por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (B.O.E. de 14 de julio de 1999).

ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. (B.O.E. de 12 de agosto de 1999).

ORDEN de 8 de noviembre de 1999 por la que se crea la comisión para la aplicación homogénea del proceso de Homologación, Convalidación y Equivalencia de las Formaciones de entrenadores deportivos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. (B.O.E. de 13 de noviembre de 1999).

ORDEN ECD/454/2002, de 22 de febrero, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas que con-

ducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos reguladas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son necesarios para garantizar la movilidad de los alumnos. (B.O.E. de 5 de marzo de 2002).

ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. (B.O.E. de 30 de diciembre de 2002).

REAL DECRETO 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 23 de enero de 1997).

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grados medio y superior y pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 8/03/06).